PROCESO DE CONTRATACIÓN	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-012-2022
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20221600001023
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO NRO.	22240006
OBJETO	**SERVICIO DE TAPADURA Y ANILLADO**
VALOR	**SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS ($7.573.160) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos
PLAZO	UN (1) MES
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**
IDENTIFICACIÓN	C.C. nro. 7.559.578
CARGO	Gerente General
CONTRATISTA	***ANILLADO DOBLE O SAS***
NIT	830.146.061-8
REPRESENTANTE LEGAL	**WILLIAM FERNANDO SUAREZ POVEDA** C.C. nro. 80.223.349
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Calle 7 nro. 26 – 36 de la ciudad de Bogotá Teléfonos: 2014333 Email: yecidlsuarez@anillodobleo.com

Entre los suscritos, **ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía nro. **7.559.578**, nombrado mediante Decreto nro. 1064 del 7 de septiembre de 2021, posesionado en el cargo según Acta del 9 de septiembre de 2021, quien actúa en nombre y representación legal de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de Gerente General con plenas facultades para suscribir la presente Orden de servicio y **WILLIAM FERNANDO SUAREZ POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía nro 80.223.349, actuando en nombre y representación legal de ***ANILLADO DOBLE O SAS.***, con NIT. 830.146.061-8, quien para los efectos de esta Orden de Servicio se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Orden, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. SERVICIO DE TAPADURA Y ANILLADO

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución será de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PLAZO DE ENTREGA: El máximo plazo de entrega será de seis (6) días hábiles a partir de legalizada la orden de servicio.

PLAZO DE REPOSICIÓN: El plazo de reposición de los productos que resulten defectuosos será dentro de dos (2) días calendario siguientes al reporte del producto no conforme dado por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA – VALOR. El valor de la orden es hasta por **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS ($7.573.160) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos. La misma se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 460 del 26 de enero de 2021.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. El valor del contrato se liquidará de conformidad con los valores unitarios contenidos en la oferta económica.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones en el desarrollo de la ejecución de la Orden:

1. Entregar el producto con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. El plazo de entrega será de seis (06) días hábiles, a partir de legalizada la orden de servicio.
3. Reponer el material que presente defectos de calidad en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del reporte del supervisor del contrato.
4. Hacer entrega del material en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:30 a 5:00 pm.
5. Mantener los precios ofertados sin variación durante la ejecución del contrato.
6. El contratista deberá presentar a la Imprenta Nacional de Colombia todos los documentos solicitados para contratación y cumplimiento en el pago del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el

contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

9. El Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia
10. Cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto. De igual forma, deberá enviar electrónicamente la misma a la entidad contratante para el inicio del trámite de pago respectivo.
11. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá entregar los elementos objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones:

Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio UNITARIO antes de IVA	IVA UNITARIO	Precio TOTAL incluido IVA
		A	B	c c = b * IVA	D d = a *(b + c)
BASE DE CALENDARIO TRIANGULAR TAPA DURA: Elaborada en cartón de 2 mm. Tamaño: 27.8 x 18.5 cm y base de 11 cm con dos esquineras, según muestra	UNIDAD	1.480	$5.106.000	$970.140	$6.076.140
ANILLADO DE 16 HOJAS: Tamaño: 27.8 x 16.5 cm. Argolladas por el lado de 27.8 con anillo en color blanco, según muestra	UNIDAD	1.480	$1.258.000	$239.020	$1.497.020

CLAUSULA OCTAVA – PENAL PECUNARIA. En caso de declaratorio incumplimiento o de caducidad del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la IMPRENTA NACIONAL el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para obtener del contratista y/o su garante, el pago de la

indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, de conformidad con lo establecido en el artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA NOVENA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Ante tal situación, la IMPRENTA NACIONAL dará inicio al proceso de incumplimiento contractual establecido en la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Esta orden de compra se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y en concordancia al cronograma señalado en la invitación. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término fijado en este LA IMPRENTA NACIONAL entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, asumiendo las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Para constancia esta Orden de Compra se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Aide Alonso López – Gestora de Compras - Aide Alonso Lopez
Revisó: Iván Acosta Puentes – Jefe Oficina Asesora Jurídica -
Aprobó: Leonor Arias Barreto – Subgerente Administrativa y Financiera – Firma electrónicamente SECOP II
Firma Ordenador del Gasto: Alvaro de Jesús Echeverri Castrillón – Gerente General – Firma electrónicamente SECOP II